

ACLARA BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N^{OS} 14, 15, 16, 17 Y 18, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N^º24, DE 2023, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA (N^º LPCUV 001/2023).

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N^º1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N^º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N^º343, de 1953 y N^º 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N^º557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley N^º18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N^º18.696, que modifica artículo 6^º de la Ley N^º18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N^º20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N^º71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N^º1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N^º24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{OS} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública", y sus modificaciones; las Resoluciones N^º7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N^º14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N^º24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N^{OS} 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y se autorizó el llamado a licitación pertinente. La citada Resolución fue tomada de razón con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 14 de diciembre de 2023.

2. Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial y en al menos dos diarios de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante la citada Resolución N°24, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.2. de las bases de licitación.

3. Que, mediante Resolución N°3 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se modificaron las respectivas bases de licitación. Dicha resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de marzo de 2024. En igual fecha, se publicó en el sitio web del DTPM la Resolución Exenta N°1021 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aclaró las bases de licitación y aprobó las respuestas a las consultas efectuadas por los adquirentes, encontrándose el proceso actualmente en la etapa de preparación de las ofertas.

4. Que, el artículo 3.4.3. de las bases de licitación, señala lo siguiente:

"(...) el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. Toda aclaración, rectificación o modificación se informará a través del sitio web."

5. Que, en razón de la facultad aludida en el considerando precedente, mediante este acto se aclararán las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, necesarias para el correcto y mejor cumplimiento de los objetivos del presente proceso concursal.

6. Que, considerando los principios de calidad y continuidad de los servicios, y de operación responsable definidos en el Anexo N°16 de las bases de licitación, las aclaraciones que por el presente acto se aprueban tienen por objetivo velar porque la flota operativa base de buses ofertada permita cumplir con una prestación de servicio técnicamente eficiente y de calidad, teniendo presente los criterios de programación de flota, y la exigencia de cumplir con el número reservado de buses.

7. Que, teniendo en consideración la exigencia de que las ofertas sean responsables, sostenibles y consistentes financieramente, se aclara en la parte resolutive del presente acto que su construcción debe contemplar tanto las condiciones operacionales como la legislación laboral vigente, al momento de la presentación de ofertas.

8. Que, por último, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica respecto al valor de las cuotas de flota, tanto de los buses ofertados como de los buses de provisión, se aclara en la parte resolutive de este acto que este valor solo podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, arrendatario y arrendador, y previa calificación favorable del Ministerio.

RESUELVO:

1. ACLÁRANSE las Bases de Licitación aprobadas por Resolución N°24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda (en adelante las "Bases de Licitación"), en los aspectos que se indican a continuación:

A. Cuota de flota.

Se aclara respecto de la nota al pie N°2 del apartado 5, del Anexo N°14 de las Bases de Licitación, agregada mediante la Resolución N°3, de 2024, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, lo siguiente: la variación del valor de la cuota de flota a la que se hace referencia es de carácter excepcional y requiere necesariamente el consentimiento de las partes del contrato de provisión de que se trate, a saber, arrendatario y arrendador. En tal sentido, el eventual acuerdo al que lleguen las partes será analizado por el Ministerio, y solo en caso de calificarlo como conveniente para el Sistema, se autorizará la modificación del valor de la Cuota de Flota. Se aclara también que la modificación de la cuota de flota podría tener lugar respecto de los contratos de provisión cedidos en este proceso licitatorio, como también respecto de los contratos nuevos que se celebren a partir del presente concurso.

B. Antecedentes para el cálculo de flota a ofertar considerando el número mínimo reservado de buses para la flota operativa base por tipología de bus de cada US.

Los Oferentes deberán considerar para efectos del cálculo de flota operativa base por tipología de buses a ofertar, los criterios de operación y datos actuales del Sistema de Transporte. Para tales efectos, y solo a modo ejemplar, deberán tener presente que:

- El número reservado representa la cantidad mínima aceptable de buses, al momento de la presentación de las ofertas, para la operación de los servicios indicados en el Programa de Operación Referencial.
- La programación de buses debe realizarse en base al Instructivo de Programación de Transporte que se publicará en el sitio web habilitado a los adquirentes, así como también el resto de la información dispuesta en dicho sitio web. Al respecto, se sugiere revisar las respuestas aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1021/2024, del MTT, entre otras, aquellas asociadas a las siguientes preguntas: P0262, P0263, P0287, P0310 y P0853.

Las ofertas en que el número de buses de la flota operativa base por tipología no sea igual o superior al referido número reservado de buses no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación. En este caso no se hará efectiva la garantía de seriedad.

C. Documento 15: Formulario de modelo financiero.

Se aclara que el modelo financiero será objeto de examen y análisis por parte de la Comisión de Apertura y Evaluación, la que revisará la completitud de los datos y la consistencia económica del modelo financiero con el resto de los documentos que componen la oferta, pudiendo eventualmente declararse inadmisibles aquellas ofertas que presenten inconsistencias significativas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 4.2, Documento N°15 de las Bases de Licitación.

D. Ley N°21.561.

Se aclara que, atendido que la Ley N° 21.561 entrará en vigencia respecto de los conductores del transporte urbano colectivo de pasajeros en abril del año 2028, los costos asociados a este aspecto no deben ser considerados en la oferta. La aplicación de la reducción de la jornada laboral de los conductores podría eventualmente constituir una causal de revisión excepcional o dar lugar a una modificación de contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que el Contrato de Concesión establece para ello.

E. Sobre la Infraestructura de Carga Eléctrica

Se aclara que la exigencia a que se refiere el primer punto del Apartado D.1 del Apéndice N°11 del Contrato de Concesión, consistente en que los cargadores deben instalarse bajo techo, sólo resulta aplicable en los casos que, en atención a las condiciones medio ambientales y de entorno existentes, resulten insuficientes las medidas de protección contra el agua con las que cuenten las propias instalaciones de carga, así como para su manipulación segura. En efecto, de conformidad a las normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, no es obligatorio instalar bajo techo dicha infraestructura, salvo que esto se requiera luego de los análisis efectuados por el correspondiente proyectista, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.7.2 del Pliego Técnico RIC N°15 del Reglamento de Seguridad de Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica.

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1. de las respectivas bases.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpm.cl

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1098068

E83658/2024